



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-101-25  
ADJUDICACIÓN DIRECTA ESTATAL.  
No. UAN-DCA-AD-AE-098-25

"SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "PUBLICIDAD EN LA CALLE S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. JESÚS ENRIQUE LARA TARABAY, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.
  - 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
  - 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
  - 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toris Lora, poder especial que otorga la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 25 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado "INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS", con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante la requisición 624, con folio 2025-573.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SF/OAUT/460/2025, con fecha 20 de noviembre del 2025, emitido por la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación Directa Estatal" No.UAN-DCA-AD-AE-098-2025, con fundamento en artículo 60 fracción III, artículo 106 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025 y demás aplicables.

## 2. Declara "El Proveedor".

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con póliza número 19,786 de fecha 15 de mayo del año 2013, otorgada ante la fe del corredor público titular No. 7, Lic. Arturo Díaz Gonzales, de la ciudad de Tepic.
- 2.2 Que el C. Jesús Enrique Lara Tarabay acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la póliza número 17,724 de fecha 15 de mayo del año 2025, otorgada ante la fe del corredor público titular número 11, Licenciado Juan Antonio Echeagaray Becerra, de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
  - 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Jazmines número 155, Fraccionamiento Jacarandas, Código Postal 63173, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
  - 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es PCA130515BL0 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
  - 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
  - 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
  - 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", durante la vigencia de este contrato.
3. Declaran "Las Partes".
- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente contrato es la prestación del "SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT", solicitado por la Dra. Dalinda Isabel Sandoval Acosta, directora de Comunicación de la Universidad Autónoma de Nayarit, misma que fungirá como usuario final, cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD MENSUAL MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.	SERVICIO	1	\$924,000.00	\$924,000.00
				SUBTOTAL	\$924,000.00
				IVA	\$ 147,840.00
				TOTAL	\$1,071,840.00

### Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$1,071,840.00 (Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$924,000.00 (Novecientos veinte cuatro pesos 00/100 M. N.) como subtotal, más \$147,840.00 (Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

### Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

### Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que los pagos de los servicios de este contrato, se realicen mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales "G03", Las partes convienen que en que los pagos correspondientes de cada servicio se harán mediante transferencia bancaria y en ocho exhibiciones, tras recibir previa factura, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la culminación de cada servicio, manteniéndose explícitas las características de cada servicio, ambas ya descritas en el Anexo 1.

Las partes convienen que la totalidad a pagar sea por la cantidad de \$1,071,840.00 (Un millón setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M. N.) que se dividirán en 12 mensualidades que comprenden del mes de enero a diciembre y serán por un monto total neto de \$89,320.00 (Ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) cada una, las cuales deberán presentarse para trámite de pago en el periodo de dos días hábiles posteriores al término del mes para el pago del servicio en la Dirección de Comunicación.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Una vez realizado el servicio correspondiente al mes respectivo, la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT a los correos: [jorge.aguirre@uan.edu.mx](mailto:jorge.aguirre@uan.edu.mx) , [erika.cisneros@uan.edu.mx](mailto:erika.cisneros@uan.edu.mx) [dca@uan.edu.mx](mailto:dca@uan.edu.mx).

<b>FACTURA:</b> <b>NÚMERO DE CONTRATO. - CA-101-25</b> <b>REQUISICION 624 FOLIO 2025-573</b> <b>RECURSO. - INGRESOS PROPIOS CENTRALIZADOS</b> <b>ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN</b> <b>USUARIO FINAL. – DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA</b>							
NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.	SERVICIO	1	SERVICIO	\$924,000.00	\$924,000.00	
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$924,000.00</b>
						<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 147,840.00</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$1,071,840.00</b>

### Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de cumplimiento del contrato.-** “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL** número **UAN-DCA-AD-AE-098-25** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente





# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. "El Proveedor" queda obligado a entregar a "La Universidad" la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL número UAN-DCA-AD-AE-098-25. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El proveedor" una vez que "La Universidad" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

### Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en el procedimiento de adjudicación directa estatal número UAN-DCA-AD-AE-098-25.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "La Universidad" de reclamar a "El Proveedor" el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

### Séptima. - Vigencia de la obligación contractual.

Comprobado el cumplimiento del servicio, "La Universidad", elaborará el acta de culminación correspondiente de cada servicio en mención, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado, dicha acta deberá ser firmada por el representante de "EL Proveedor" y "La Universidad" mediante el "Usuario final".

Únicamente se otorgarán prórrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El Proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificadorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

### Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

### **Novena. - Penas convencionales:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha de entrega del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto total del contrato, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese "La Universidad" con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "La Universidad".

### **Décima. - Supervisión del servicio.**

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por "El Proveedor" sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a "La Universidad" para que, a su vez, notifique por escrito a "El Proveedor" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

### **Décima primera. - Rescisión administrativa.**

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que "El Proveedor" no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

### **Décima segunda. - Terminación Anticipada**

"La Universidad" podrá terminarse administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Estado de Nayarit. "La Universidad" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

### Décima tercera. - Obligación Común.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

### Décima cuarta. - Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

### Décima quinta. - Cesión de derechos.

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de "La Universidad".

En el mismo orden de ideas, "El Proveedor" se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a "La Universidad" en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia.

*Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 11 de diciembre del 2025.*



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO.  
Apoderado Especial y director de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C. JESUS ENRIQUE LARA TARABAY  
Representante Legal de la Empresa  
"Publicidad en la Calle, S.A. de C.V."

"TESTIGO"

DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA  
Directora de Comunicación

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-101-25, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Publicidad en la Calle, S.A. de C.V., con fecha 11 de diciembre de 2025.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

### ANEXO 1

#### ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT "

ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL  
UAN-DCA-AD-AE-098-2025

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
OBSERVACION: REQUISICION 624 FOLIO 2025-573 ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCION DE COMUNICACIÓN USUARIO FINAL. – DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA					
1	CONTRATACION DE SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.	1	SERVICIO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN	DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026  CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO S/N DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  CON ATENCION: DRA. DALINDA ISABEL SANDOVAL ACOSTA



Liberty Fianzas S.A. de C.V.  
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
 Autorizado por la SHCP

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** TEPIC , NAYARIT A 11 DE DICIEMBRE DE 2025 **Fianza No.** 2619563-0000

**Fiado:** PUBLICIDAD EN LA CALLE S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** \$ 92,400.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.**



FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 11 DE DICIEMBRE DE 2025  
 DOMICILIO DEL FIADO: JAZMINEZ 155-B-1, JACARANDAS, C.P. 63195, TEPIC, NAYARIT, MÉXICO  
 BENEFICIARIO: A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT  
 DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO SN, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, C.P. 63155, TEPIC, NAYARIT.

A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

PARA GARANTIZAR POR: PUBLICIDAD EN LA CALLE S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: CALLE JAZMINES NÚMERO 155, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, CÓDIGO POSTAL 63173, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CA-101-25 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025. QUE POR IGUAL SUMA RECIBE DE LA BENEFICIARIA DE ESTA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$92,400.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL. RELATIVO A: "SERVICIO DE PUBLICIDAD MEDIANTE LA EXHIBICION DE ANUNCIOS ESPECTACULARES POR 12 MESES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT". CON UN IMPORTE TOTAL DE \$924,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE CUATRO PESOS 00/100 M. N.) ANTES DE I.V.A. QUE CELEBRARON POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT Y POR OTRA PARTE: PUBLICIDAD EN LA CALLE S.A. DE C.V. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE ESTA FIANZA ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y SOLO PODRA CANCELARSE CON LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT O EN SU CASO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA; ASI MISMO LA AFIANZADORA ACEPTA QUE EN CASO DE PRORROGA O ESPERA EN LAS OBLIGACIONES DEL FIADO CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, LA FIANZA QUEDARA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. EN NINGUN CASO LA RESPONSABILIDAD QUE LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V. ASUME POR MEDIO DE ESTA POLIZA PODRA EXCEDER DE LA CANTIDAD POR LA QUE SE EXPIDE. EN CASO DE QUE ESTA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE. LA COMPAÑIA AFIANZADORA SE SOMETERA EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. \*\*\*FIN DE TEXTO\*\*\*

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: dXM8dXD

 <b>Dehydra Zharon Mulhia Tapia</b>	
dnxtFK4Gub+c3duX1M/kCVOuBGfeB4AYrE7ySuo14A1GsT1/y7Rt1J1mryBH37Ok6XnKiRRlu874n8NJDjxmQpUISPGxyzh7g61abg asdMUWUR9NZFU5d04uXpDzmjQ1n2u9vD7Rvyb5HhVPtoKB767ceWm/OGqW1s2F8FMFTSnv53jxGI8Fw78bUdDLfwLsWoGMP/ vF4m6KpzRfWXzwKheovJipggoNCbEGhtSJ755x+Un+aQo7M6VWeYojPnUzi4ar+Xsb/oDKKqMqXS8Op3IT078DdlkQ+xlvrQmXz+ yFvYhZ/xjE8oofOwY0QDdyv1xY0cGV	



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

##### ARTÍCULOS

##### OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.